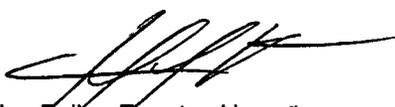


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita requerir a las entidades bancarias y financieras visibles en el escrito petitor. 28 de julio de 2022.

  
Carlos Felipe Fuentes Herreño  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

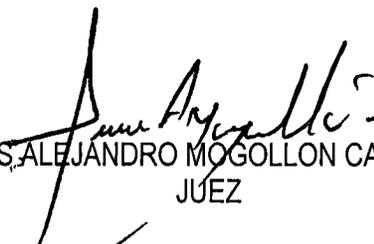
Bucaramanga, veintiocho de julio de dos mil veintidós

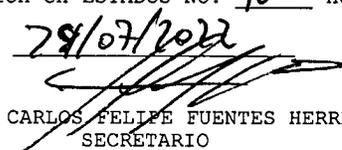
Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2021-00552, seguida por la Cooperativa Multiactiva del Fonce Coomulfonces, contra Nubia Jaimes Villabona y Xiomara Lizeth Jaimes Villabona.

En atención a la solicitud de requerimiento allegada por el apoderado de la entidad demandante mediante escrito del 21 de julio de 2022, este juzgado ordena Requerir a la Financiera Juriscoop a fin que se sirva informar el trámite dado al oficio de embargo comunicado por este estrado judicial mediante oficio No. 1896 del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se dio orden de embargo.

De otro lado, no se accede a REQUERIR al Banco Colpatria, lo anterior en virtud que dicha entidad ya dio respuesta el 09 de diciembre de 2021, la cual obra a folio 15 del expediente, la que se pone en conocimiento del interesado para lo que estime pertinente.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>102</u> hoy, <u>28/07/2022</u>
 CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO SECRETARIO